

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**15858** *CORRECCIÓN de errores y erratas de la Orden de 29 de junio de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social, por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas.*

Advertidos errores en la Orden de 29 de junio de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social, por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de fecha 11 de julio de 2000, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 24745, en la base 3.1, donde dice: «... calle Atocha, 106, de Madrid, código postal 2800...», debe decir: «calle Atocha, 106, de Madrid, código postal 28021...».

En la página 24745, en la base 4.1, en el segundo párrafo, donde dice: «... en el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (e Instituto Nacional de la Salud en su caso) y adscrito al Cuerpo Superior...», debe decir: «en el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y adscrito al Cuerpo Superior...».

En la página 24746, en la base 4.3, donde dice: «... exclusión de aspirantes de las pruebas selectivas, por causas...», debe decir: «... exclusión de aspirantes de las pruebas selectivas, por causa imputable al interesado...».

Asimismo, se han detectado las siguientes erratas:

En la página 24744, en la base 1.7, donde dice: «... por la suma de las puntuación obtenidas...», debe decir: «... por la suma de las puntuaciones obtenidas...».

En la misma página, en la base 2.1.3, donde dice: «... plazo de presentación solicitudes...», debe decir: «... plazo de presentación de solicitudes...».

En esa misma página, en la base 2.2, en el tercer párrafo, donde dice: «adquirido esta condición c) posterioridad...», debe decir: «adquirido esta condición con posterioridad...», y donde dice: «... un puesto clasificado la CECIR...», debe decir: «... un puesto clasificado por la CECIR...».

En la página 24745, en la base 3.1, donde dice: «... calle María de Molina, 50, de Madrid, código postal 28001...», debe decir: «... calle María de Molina, 50, de Madrid, código postal 28006...».

En la misma página, en la base 3.2.1, donde dice: «... se hará constar 19.02...», debe decir: «se hará constar 19.020».

En esa misma página, en la base 3.4, en el segundo párrafo, donde dice: «... representaciones diplomáticas o consular españolas...», debe decir: «... representaciones diplomáticas o consulares españolas...», y donde dice: «haber satisfecho los derechos examen...», debe decir: «haber satisfecho los derechos de examen...».

En esa misma página, en la base 3.7, donde dice: «... podrán subsanarse en cualquier momento, oficio o a petición del interesado...», debe decir: «... podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado...».

En esa misma página, en la base 4.1, en el segundo párrafo, donde dice: «... como reservado funcionario en el Instituto de Migraciones...», debe decir: «... como reservado a funcionario en el Instituto de Migraciones...».

En la página 24746, en la base 4.1, en el cuarto párrafo, donde dice: «... Ciudad Autónomas...», debe decir: «... Ciudades Autónomas...».

En la página 24746, en la base 6.4, donde dice: «... para facilitar máxima divulgación...», debe decir: «... para facilitar su máxima divulgación...».

# UNIVERSIDADES

**15859** *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles:

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de la nacionalidad conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y demás normativa de desarrollo.

Prevía acreditación, los nacionales de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España les sea aplicable la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta está definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 4.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso, y, en su caso, titulación suficiente debidamente reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia para el ejercicio profesional en España como Profesor universitario.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudante de esta Universidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en este concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de A Coruña, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo